

C I R C U L A R  
PEP-014-2020



**DE:** Lic. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo

**PARA:** Todo el personal INCOPECA

**FECHA:** 1 de setiembre de 2020

**ASUNTO:** Sobre los pagos o cánones correspondientes a las licencias, permisos, autorizaciones para proyectos acuícolas y las concesiones

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense y atendiendo lo dispuesto por la Ley N<sup>o</sup>. 8220 Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, en cuanto a lo dispuesto en su artículo 4 el cual indica:
  - i. **“Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley.**
    1. *Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:*
      - a. *Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento*
      - b. *Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.*
      - c. *Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.*

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Teléfono 2630-0600 fax \* 2630-0696 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax \*2630-0629, San José, Costa Rica

[mleon@inopesca.go.cr](mailto:mleon@inopesca.go.cr)

Página 1 de 3

2. *La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.*”

2. Siendo que los trámites y requisitos que realiza la Institución se encuentran debidamente establecidos en la Ley N<sup>o</sup>. 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, en su Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N<sup>o</sup>. 8436, Decreto Ejecutivo N<sup>o</sup>. **36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS**, así como por los Acuerdos emitidos en el seno de la Junta Directiva, con los cuales además la Institución ha actualizado el Catálogo Nacional de Tramites.

3. Que en cumplimiento a lo establecido en la Directriz N<sup>o</sup>. 079-MP-MEIC Revisión y simplificación de trámites administrativos de permisos, licencias, autorizaciones o concesiones, la cual establece en su artículo 2:

*“Artículo 2<sup>o</sup>.- Se instruye a la Administración Pública Central y se invita a la Administración Pública Descentralizada para que en el marco jurídico de su actuación y de acuerdo con la naturaleza de los trámites de su competencia, efectúen las medidas de valoración y aplicación para simplificar o dispensar, en la medida de sus posibilidades y viabilidad jurídica, de trámite, requisito o procedimiento requerido para la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que habilitan a personas físicas o jurídicas a ejercer alguna actividad productiva, económica, comercial o de cualquier otra naturaleza, debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria por el COVID-19”*

4. El Incopeasca en acatamiento de lo anterior y en medio de la afectación que vive el país a raíz de la pandemia por el Covid-19, considera oportuno y fundamental salvaguardar y coadyuvar con el desarrollo económico de las comunidades costeras, por medio del fortalecimiento del vínculo institucional y en apoyo a las actividades pesqueras y acuícolas que en ellas se realizan, generando acciones y oportunidades para la reactivación económica.

5. Considera esta Presidencia Ejecutiva que es de suma importancia la revisión de los servicios y tramites que brinda la Institución, de forma que los mismos se apeguen a la normativa establecida y que exista uniformidad en su aplicación en todas las dependencias Institucionales, constituyendo además una oportunidad en la mejora continua de la Institución y una acción concreta de apoyo al Sector Pesquero y Acuícola Nacional.

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Teléfono 2630-0600 fax \* 2630-0696 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax \*2630-0629, San José, Costa Rica

[mleon@incopeasca.go.cr](mailto:mleon@incopeasca.go.cr)

Página 2 de 3

---

**POR TANTO**

1. En razón de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura el cual establece que:

**Artículo 113.** *Los pagos o cánones correspondientes a las licencias, permisos, autorizaciones para proyectos acuícolas y las concesiones, deberán realizarse en forma anual de conformidad con la fijación que sea realizada por la Autoridad Ejecutora, o el MINAET respecto de las concesiones de uso y aprovechamiento de aguas.*

*El no pago de los cánones anuales, dentro de los plazos que sean definidos, dará lugar a la suspensión, por parte de la Autoridad Ejecutora, y MINAET, según corresponda, de los servicios y beneficios derivados del otorgamiento de dichos actos y autorizaciones, y a la aplicación de las normas legales aplicables, incluyendo la extinción o cancelación de las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones.*

2. El Incopeasca conforme sus competencias y en cumplimiento de su normativa deberá proceder con el cobro de dichos pagos y cánones anuales, para lo cual únicamente se deberá verificar la vigencia de las licencias, permisos, autorizaciones para proyectos acuícolas y las concesiones.
3. No siendo necesario para realizar dicho pago por parte de los Administrados, la presentación de algún otro requisito, pues el cumplimiento de los mismos ya han sido verificados por la Institución en el procedimiento previo de otorgamiento y formalización de las licencias, permisos, autorizaciones para proyectos acuícolas y las concesiones donde se originó el pago o canon correspondiente.
4. Cabe indicar que, para todos los demás trámites relacionados con Licencias, Autorizaciones, sus renovaciones y cambios, se debe de cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo N°. 117 y 118 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura y normativa relacionada.
5. En virtud de lo anterior, se instruye a todo el personal del Incopeasca la implementación y aplicación de la presente circular, asimismo se les solicita brindar la debida colaboración a todos nuestros Usuarios y Usuarias, en razón de que puedan mantenerse al día en sus obligaciones y con ello coadyuvar en la recuperación del Sector Pesquero y Acuícola Nacional.

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Teléfono 2630-0600 fax \* 2630-0696 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax \*2630-0629, San José, Costa Rica

[mleon@incopeasca.go.cr](mailto:mleon@incopeasca.go.cr)

Página 3 de 3